

CONSTANCIA SECRETARIAL: : A despacho de la señora Juez, informándole que mediante Auto No. 296 del 13 de febrero de 2024, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá – Valle, ordenó aclarar que el pago de \$ 2.013.291,00 sí corresponde al valor de los remanentes a favor de este proceso. Así mismo, señala que se haga caso omiso al Auto 228 de febrero 06 de 2024, por el cual se solicitó la devolución de los títulos convertidos. Informo que en este proceso no existe embargo de remanentes. 14 de febrero de 2024.


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0320
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00296-00
Febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la solicitud de terminación por pago presentada por el Demandante-**Mauricio Andrés Valderrama Cruz** en este proceso iniciado contra el señor **Luis Alberto Mosquera Valencia**.

CONSIDERACIONES:

Si bien, en el **Auto No. 0297 del 09 de febrero de 2024**, se requirió al **Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá** para que se indicara por qué motivo debía dejarse nuevamente a su disposición la suma **\$2.013.291**, puesta a órdenes de este proceso ante el embargo de remanentes; y si bien aún dicha providencia no está ejecutoriada; no obstante el mencionado juzgado, ordenó por **Auto No. 296 del 13 de febrero de 2024**, informar y aclarar para hacer caso omiso a lo advertido en el **Auto 228 del 06 de 2024**. Razones por las que se accederá a la petición de terminación del proceso formulada por el Ejecutante **Mauricio Andrés Valderrama Cruz**, tal como se había indicado en la providencia que una vez allegada, la respuesta por el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, se resolvería, y por reunir las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso.-archivos 53 a 63-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,
RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación, solicitada por el Ejecutante **Mauricio Andrés Valderrama Cruz**, en este proceso iniciado contra el señor **Luis Alberto Mosquera Valencia**.

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo y posterior secuestro de los derechos sobre el inmueble con **M.I. No. 384-52657**, decretado en el **numeral 5 del Auto No. 1770 del 06 de octubre de 2021**, y comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá-Valle por *Oficio No. 1024 del 20 de octubre de 2021*. Sin que sea necesario emitir comunicación alguna, porque la medida no surtió efectos por no pagarse los derechos de registro. -archivos 26 y 27.

3º.- ORDENAR la cancelación del embargo de los derechos o créditos que le corresponden al señor **Luis Alberto Mosquera Valencia** dentro del Proceso Divisorio que se adelanta en el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá Valle**, con **Radicación No. 2019-00256-00**, decretado por **Auto No. 1811 numeral 1º del 13 de octubre del 2021** y comunicado por *Oficio No. 1033 del 21 de octubre de 2021*. Comuníquese. -archivos 12 y 20.

4º.- ORDENAR la cancelación del embargo de los remanentes que le puedan quedar al señor **Luis Alberto Mosquera Valencia** dentro del Proceso Ejecutivo que se adelanta en el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá Valle**, contra el mismo Demandado por el señor **José Ricardo Macias Molina-Radicación No. 2020-00091-00**, decretada por **Auto No. 1811 numeral 2º del 13 de octubre del 2021** y comunicado por *Oficio No. 1035 el día 22 de octubre del 2021*. Comuníquese. -archivos 12 y 21.

5º.- ORDENAR el pago de la suma de **dos millones trece mil doscientos noventa y un pesos (\$2.013.291) M/cte**, representada en el Título Judicial *No. 469550000493931*, en favor del Ejecutante **-Mauricio Andrés Valderrama Cruz** Comuníquese al Banco Agrario de Colombia S.A.

6º.- ORDENAR la entrega del título Valor- *Letra de Cambio -creación 23 de septiembre de 2020*, que sirvió de ejecución por el Demandante- **Mauricio Andrés Valderrama Cruz**, a favor del Demandado- **Luis Alberto Mosquera Valencia**, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto.

7º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

8º.- SUSPENDER el término de ejecutoria del **Auto No. 0297 del 09 de febrero de 2024**, notificado en estado electrónico No. 012 del 12 de febrero de 2024, el cual se reanudará a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09457b18fcc7b9a30f846a454171360546847c286f3c1f76dc326330374343ad**

Documento generado en 14/02/2024 03:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>